



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

ACUERDO REGIONAL Nº 079-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de abril de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en la presente Sesión se Considera como Séptimo Punto de Agenda el Dictamen y proyecto de Acuerdo Regional que aprueba la transferencia financiera en el marco del Convenio de Cofinanciamiento Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora "Salud Tarma" y la Municipalidad Provincial de Tarma, para la ejecución del proyecto: "Construcción del puesto de salud de Sanyacancha – Duraznioc, provincia de Tarma – Junín";

Que, la Consejera Silvia Castillo Vargas, observa el Informe Legal Nº 154-2013-GRJ/ORAJ, específicamente en la conclusión donde se menciona: Estando a los fundamentos expuestos precedentemente es PROCEDENTE, remitir todos los antecedentes administrativos al Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, con el objeto que este, en aplicación de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como órgano normativo y fiscalizador, y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Normativo de Presupuesto, previo análisis en cumplimiento de sus funciones apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma para el cofinanciamiento de la obra-"Construcción del Puesto de Salud de Sanyacancha – Duraznioc, Provincia de Tarma – Junín", de lo cual se entiende que la Oficina de Asesoría Jurídica está indicando que, es procedente que se trasladen los antecedentes administrativos y no se está pronunciando sobre la transferencia, lo que considera preocupante porque se están dando informes ambiguos en algunos casos, solicitando que el Consejero Delegado haga llegar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las observaciones al Informe Legal; la Presidenta de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional (e) Conseiera Lucinda Quispealaya Salvatierra, considera que se tome en cuenta el informe legal para que a partir de este se emita una opinión más específica; el Consejero Delegado, manifiesta que el Informe Legal tiene una conclusión que no es clara ni precisa, indicando que la parte del análisis es una transcripción de normas;

Que, el Consejo Regional es el órgano eminentemente político, cumple funciones normativas, fiscalizadoras y de representación del Gobierno Regional; en concordancia con el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dicta normas y disposiciones de mayor jerarquía como son los Acuerdos y Ordenanzas Regionales, para lo cual requiere la información necesaria;

Que, los literales b), d), f) e i) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín aprobado con Ordenanza Regional N° 014-GRJ/CR y modificada con Ordenanza Regional N° 130-2012-GRJ/CR, dispone que son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Emitir informes Técnicos legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín; proyectar, revisar y visar los proyectos de normas legales del Gobierno Regional y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad; emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional, así como en los casos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad; y, emitir opinión sobre los proyectos de Ordenanzas y demás normas regionales que vayan a ser expedidas por el Consejo Regional;

Que, el articulo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Dictámenes y Proyectos Normativos Regionales que formulen las Comisiones del Consejo Regional y <u>las proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos Regionales del Ejecutivo del Gobierno Regional,</u> Instituciones Públicas, Privadas, así como de los ciudadanos deben de contener la siguiente estructura: a) **Objetivo** (La Formulación de Propuesta Normativa Regional debe solucionar los problemas públicos de





nuestra Región), b) Estructura Básica: 1) Exposición De Motivos, 2) Antecedentes y Efectos Normativos de la Iniciativa; 3) Análisis Costo – Beneficio, 4) Fórmula Legal Final, y 5) Suscripción de la Propuesta (Las proposiciones presentadas por el Ejecutivo del Gobierno Regional deben adjuntar el Informe Técnico Legal favorables de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica).

Que, el numeral 1), 2), 3) del artículo 6° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; y, No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Consejero Delegado remitir un documento en representación del Consejo Regional a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de poner en conocimiento las observaciones realizadas por los miembros del pleno a los Informes Legales, requiriendo mayor precisión en su contenido, conclusiones y recomendaciones.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERMO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy I. Misari Conde